



RAD. 087583184002-2021-00096-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTO
DEMANDANTE: THALIA SELENA AHUMADA MORALES
DEMANDADO: YESID ANDRES ESCORCIA SILVERA

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez: A su despacho el presente proceso de EJECUTIVO ALIMENTOS , acompañado de memorial que contiene acuerdo conciliatorio de las partes.



Asimismo le informo que revisada la pagina web de Banco Agrario, existen los siguientes depósitos sin entregar.

	Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	412040000649757	1143455650	THALIA SELENA	MORALES AHUMADA	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2023	NO APLICA	\$ 262.160,00
VER DETALLE	412040000653258	1143455650	THALIA SELENA	MORALES AHUMADA	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2023	NO APLICA	\$ 262.160,00
VER DETALLE	412040000656745	1143455650	THALIA SELENA	MORALES AHUMADA	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2024	NO APLICA	\$ 649.871,00
VER DETALLE	412040000659244	1143455650	THALIA SELENA	MORALES AHUMADA	IMPRESO ENTREGADO	01/02/2024	NO APLICA	\$ 294.450,00
								Total Valor \$ 1.468.641,00

Sírvase proveer. Soledad, Marzo /14/2024
LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO.
MARZO, CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Las partes en coadyuvancia suscriben acuerdo EXTRAPROCESO, en el que las partes objeto de esta litis acuerdan se de por terminado el proceso y levantamiento de la medida

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

de embargo, por cuanto existe un nuevo acuerdo entre ellos. El acuerdo es del siguiente tenor:

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-PS-099
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 23/JUL/2023
ACTA DE CONCILIACIÓN	
Resol. Aprobación No. 1037 del 19 de diciembre de 2001 del Ministerio de Justicia	
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN No. 04136	
<p>En Barranquilla, siendo las 2:30 p.m., del día 22 de noviembre de 2023 día y hora previamente señalado y notificado para el efecto a las partes, se dio inicio a la Audiencia de Conciliación en las instalaciones del Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico, ubicado en la Carrera 43 No. 50-53, y/o utilizando los canales virtuales dispuestos por el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico según solicitud presentada por el (la) señor (a) YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1143443276 expedida en Barranquilla/Atlántico, como Convocado, al (la) señor (a) THALIA SELENA AHUMADA MORALES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.455.650 expedida en Barranquilla/Atlántico, como convocado (a).</p> <p>Estuvieron presentes:</p> <ol style="list-style-type: none"> El (la) señor (a) YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.443.276 respectivamente, como convocante. El (la) señor (a) THALIA SELENA AHUMADA MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.455.650, respectivamente convocado (a). <p>Actúo como conciliador (a) previa habilitación de las partes NELLY VILLALBA MUNIVE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.182 expedida en Barranquilla, estudiante de los últimos semestres de Derecho y adscrito al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.</p>	
HECHOS	
<p>El (la) señor (a) YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA manifiesta:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que fue notificado por el abogado de la parte demandante su ex pareja sentimental THALIA AHUMADA MORALES sobre proceso de divorcio; incluido la fijación de cuota de alimentos de su hijo JOSHUA ESCOCIA AHUMADA. Tiene cuotas atrasadas en la manutención de su hijo menor de edad lo cual hace que tenga una deuda de más de siete (7) millones de pesos, esto hizo que tenga su sueldo embargado y busca conciliar con su ex pareja para solucionar ese conflicto. 	
PRETENSIONES	
<p>El (la) señor (a) YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA pretende:</p> <ol style="list-style-type: none"> Que se le desembarque el sueldo. Dar cuota de alimentos mensualmente a favor del menor JOSHUA ESCOCIA AHUMADA, por el valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 238.000). Dar permiso para la salida del país del menor JOSHUA ESCOCIA AHUMADA para que tenga mejores oportunidades. 	
<p><small>Forma: 43 No. 20-23</small></p>	

 Universidad del Atlántico	CÓDIGO: FOR-PS-099
	VERSIÓN: 1
	FECHA: 27/JUL/2023
ACTA DE CONCILIACIÓN	
Resol. Aprobación No. 1037 del 19 de diciembre de 2001 del Ministerio de Justicia	
CONSIDERANDO	
<p>1.- Que el Centro de Conciliación del Consultorio Jurídico de la Universidad del Atlántico autorizado para funcionar mediante resolución No. 1037 del 19 de Diciembre del 2001 del Ministerio de Justicia y del Derecho, y en ejercicio de las funciones que le otorga, artículos 11, 12, 68 y 69 Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes, ha designado al conciliador NELLY VILLALBA MUNIVE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.124.182, para que sea un facilitador de la voluntad de las partes en la solución de las diferencias esbozadas.</p> <p>2.- Que luego de reunir a las partes, se ha logrado un acuerdo entre ellas, respecto de las diferencias expuestas y con el fin de precaver un litigio eventual y para que surta los efectos previstos por los artículos 2469 y concordantes del Código Civil y artículo 21 No. 9 de la Ley 2220 de 2022, y demás disposiciones conexas y complementarias, hemos llegado al siguiente acuerdo total que conforme a ley HACE TRANSITO A COSA JUZGADA Y PRESTA MERITO EJECUTIVO.</p>	
<p>El siguiente acuerdo conciliatorio se registró por las siguientes:</p>	
CLAUSULAS	
<p>PRIMERA: Que el señor YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA pagará por concepto de cuota alimentaria a favor del menor JOSHUA ESCOCIA AHUMADA la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 238.000) pesos colombianos mensuales, pagos que se realizará a través de transferencia enviados a la cuenta de la señora THALIA SELENA AHUMADA MORALES los 30 de cada mes.</p> <p>SEGUNDA: La señora THALIA SELENA AHUMADA MORALES identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.455.650, se compromete a desembargar al señor YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA.</p> <p>TERCERA: El señor YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.443.276 pagará la deuda acumulada de forma moderada a favor del menor JOSHUA ESCOCIA AHUMADA.</p> <p>CUARTA: El señor YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.443.276 autoriza la salida del país de su menor hijo JOSHUA ESCOCIA AHUMADA.</p> <p>QUINTA: presente acuerdo sustituye y deja sin efectos cualquier convenio verbal o escrito celebrado con anterioridad entre las partes con el mismo objeto.</p> <p>SEXTA: Los efectos de la presente acta y el acuerdo descrito en ella solo se surtirán una vez haya procedido a su registro en los términos que contempla el artículo 21 No. 9 de la Ley 2220 de 2022.</p>	

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-
ATLANTICO**

	CÓDIGO: FOR-PL-039 VERSIÓN: 1 FECHA: 27/03/2023
ACTA DE CONCILIACIÓN	
Resol. Aprobación No. 1037 del 19 de diciembre de 2001 del Ministerio de Justicia	
Se firma por las partes y el conciliador (a) los (22) días del mes de noviembre de 2023.	
 YESID ANDRÉS ESCORCIA SILVERA Convocante	
 THALIA SELENA AHUMADA MORALES Convocado	
 NELLY VILLALBA MUNIVE Conciliador	
 Dra. YOMAIRA ROSALES ROSALES Profesional Universitaria	
<small>CONSTANCIA. El (a) suscrito a) Director(a) del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad del Atlántico, diligenciado con el código 04-0601-3-112, hace constar que el (la) NELLY VILLALBA MUNIVE identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.143.524.182, expedida en Barranquilla/Atlántico, se conciliador (a) adscrito (a) a este centro de Conciliación, y la presente acta fue registrada el día veintidós (22) del mes de noviembre del año 2023, correspondiéndole el número de registro 04134 del libro de Radicación de actas de Conciliación No. versión (22), folio No. tres (3).</small>	
 JORGE YAIR MONTAÑO ESTRADA DIRECTOR	

Es por ello, que este despacho tendrá por aceptará el acuerdo conciliatorio al que llegaron las partes y en consecuencia se dará por terminado el presente, levantándose las medidas cautelares que hubieren sido decretadas al interior del mismo, en auto calendarado : 12/ Marzo/ 2021, con destino al pagador de CABARCAS SARMIENTO SAS, DATA CREDITO- CIFIN, POLICIA NACIONAL- MIGRACION COLOMBIA .

En virtud a que el acuerdo a que han llegado las partes se encuentra ajustado a la ley y por medio de él, dan fin a la controversia surgida entre ellos, asemejando sus efectos a una transacción, el Despacho procede a impartirle su aprobación y a dar por terminado el proceso por existir acuerdo respecto a la totalidad de las pretensiones, así como también se ordenara la entrega de depósitos existentes a la fecha a la demandante , en la cantidad indicada en el parte secretarial y se adoptaran otras determinaciones.

Por lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD,

RESUELVE:

1º.- **IMPÁRTASELE APROBACIÓN** al acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes en este asunto

2º.- Dese por terminado el presente proceso.

3º.- De conformidad con lo acordado entre las partes, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO, decretada por esta dependencia contra el señor demandado YESID ANDRES ESCORCIA SILVERA , identificado con C.C No. C 1.143.443.276, ordenado en auto de fecha 12 /Marzo/ 2021, y puesta en conocimiento del pagador de CABARCAS SARMIENTOSAS, , a través de oficio No. 565-2021, en favor de la señora THALIA SELENA AHUMADA MORALES CC 1.143.455.650.

Asi mismo se ordena el levantamiento de las medidas de embargo comunicadas a DATA CREDITO / CIFIN y la Restricción de Salida del país comunicada a POLICIA NACIONAL- MIGRACION COLOMBIA . Oficiar en tal sentido

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**ELLAMAR SANDOVAL DIAZ
JUEZA**

01

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext. 4036. www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Ellamar Sandoval Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb96a2ba2bad28ade0bb4c1a34a56958697faf212c29cbf73b7e332aeefb318**

Documento generado en 14/03/2024 05:38:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>